



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2009-00042-00
Interdicción discapacidad mental

Sería el caso aprobar la rendición de cuentas hecha por la señora *MARTHA INÉS ARIAS VERA* como guardadora de la discapacitada, si no se observara lo siguiente:

- Se hace mención en los ingresos a la suma de *veinticinco millones de pesos (\$25'000.000,00)* que se dice, fueron invertidos en una mejora en su vivienda y que es el único bien que posee en la actualidad, más no se especifica en qué consistió la misma y si los dineros de la discapacitada fueron invertidos en calidad de préstamo, evento en que debe indicarse qué rentabilidad se le ha reconocido, o si la mejora se legalizó a su nombre, allegando la prueba documental que lo soporte.
- En el balance se relaciona en el activo el capital invertido en mejora, más no se especifica cómo está representado y como se dijo antes, la rentabilidad obtenida, más los dineros recibidos por concepto de subsidio. Igualmente se relacionan los egresos, sin que se especificara el saldo que queda con corte al 31 de diciembre de 2021 y dónde o cómo.

Por lo tanto, deberá proceder en el término de cinco (5) días a ajustar el balance de bienes atendiendo lo indicado antes, y presentarlo vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de soporte en un solo PDF en horario habitual de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, so pena de incurrir en las sanciones legales.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 6 de mayo de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 036, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a34a147ea5e228759f0fcd9a8b6d2ce7f237af89de1a2acf4ac41107927715**

Documento generado en 05/05/2022 08:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>